REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **004** **Fecha:** 30/01/2020 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 **2011 00003**	Acción de Reparación Directa	EILEN AMANDA OCAMPO MARTINEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO SOBRE DINEROS DE LA ENTIDAD DEMANDADA	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2015 00009**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOFIA BONETT RAMIREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2015 00088**	Acción de Reparación Directa	ROSALBA MORA MEDINA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9 AM	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2016 00075**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORBILIA ROSA MELGAREJO DE PALACO	POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, QUE CONFIRMNO PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2016 00154**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MERCEDES GRAVINA ARIAS	UGPP	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2016 00184**	Acción de Reparación Directa	ANA ROSA CASTRILLOS AMARIS	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE REVOCO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2016 00267**	Acción de Reparación Directa	JUDITH CALDERON PEDRAZA Y OTROS	YEINER MORA MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 3 PM	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2016 00499**	Acción de Reparación Directa	TIRSO LEONIDAS HERNANDEZ ESTUPIÑAN	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 4 DE MARZO DE 2020 A LAS 3 PM	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2017 00001**	Acción de Reparación Directa	NOLVIS CHACON MUÑOZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	29/01/2020	
20001 33 31 005 **2017 00006**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO DE JESUS MORALES MENDOZA	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	
20001 33 33 005 2017 00193	Acción de Nulidad y [illegible] Derecho	BETTY LOPEZ LEMUS	NACION - MIN EDUCACION - FONDO [illegible]	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR [illegible] PROVIDENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	

ESTADO No. **004** **Fecha:** 30/01/2020 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2017 00258**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS ANTONIO GARZON HENAO	CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, QUE REVOCO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2017 00316**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA.	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2017 00413**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESTRELLA DEL CARMEN - MORON OSORIO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LOS DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINSITRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00007**	Acción de Reparación Directa	YOHANA MESTRE MARTINEZ Y OTROS	RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00188**	Acción de Reparación Directa	ALEXIS JESUS TOVAR TERAN	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLOICOS EMDUPAR Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26 DE MARZO DE 2020 A LAS 9 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00295**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00312**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSMARY PADILLA AMARIS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE ABERIL DE 2020 A LAS 9 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00318**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00320**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRUCARIBE S.A.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00339**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANNY SUSANA SANCHEZ NEGRETE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00358**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWAR FABIAN MENDOZA USTARIZ0	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE EDUCACION-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00361**	Acción de Reparación Directa	LEONOR CUBILLOS SOTO	DEPARTAMENTO DEL CESAR - GOBERNACION DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26 DE MARZO DE	29/01/2020	

ESTADO No. **004** **Fecha:** 30/01/2020 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2018 00401**	Acción de Reparación Directa	JAIRO ANTONIO BOCANEGRA TERAN	NACI0ON - MIN DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00456**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNANDO DE JESUS VALVERDE FERRER	NACION - RMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ AUDIENCIA INICIAL, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA PARA EL 12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00472**	Acción de Reparación Directa	JAIME LUIS GOMEZ BENITEZ	RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26 DE MARZO DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00482**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ELENA FLOREZ GUERRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00484**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA DIAZ LEAL	NACION-MINISTRIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00485**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL DE JESUS LOZANO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INCIIAL PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2018 00487**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLOR MARIA MANJARREZ SIERRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES -MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00016**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULES DE JESUS CASELLES ANGARITA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALS DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO RIO DE ORO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE ABRIL DE 2020 A LAS 3 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00042**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIAJ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00057**	Acciones de Tutela	MARITZA JIMENEZ GARCIA	NUEVA EPS S.A	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SANCION IMPUESTA POR ESTE DESPACHO	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00059**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 4 PM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00061**	Acción de Nulidad y Derecho	FABIAN ALFONSO FLOREZ OSORIO	NACION - MIN EDUCAION - FONSO DE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE ABRIL DE 2020	29/01/2020	

ESTADO No. **004** **Fecha:** 30/01/2020 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2019 00115**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDELMIRA MENDEZ HERNANDEZ	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00157**	Acciones de Cumplimiento	CAROLINA LOPEZ AMAYA	MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00179**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSMARY MENDOZA MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO SOCIALES DEL MAGISTERIIO-MUNICIPIO DE CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA PARA EL 15 DE ABRIL DE 2020 A LAS 3 PM AUDIENCIA INICIAL	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2019 00403**	Acción Disciplinaria	FREDIS ANTONIO RAQMOS MARTINEZ	SECRETARIA JUZGADO QUNTO ADMINISTRATIVO	Auto Ordena Apertura de Indagacion Preliminar Disciplinaria AUTO DE APERTURA DE INDAGACION DISCIPLINARIA	29/01/2020	
20001 33 33 005 **2020 00013**	Acciones de Cumplimiento	RICARDO CELEDON SANCHEZ	MUNICIPIO VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	29/01/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 30/01/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ERNEY BERNAL TARAZONA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

TRASLADO No. 004 | **FECHA: 30 DE ENERO DE 2020**

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION DE ACTUACION	FECHA AUTO
20001-33-33-005-2017-00193-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BETTY LOPEZ LEMUS	NACION – MIN EDUCACION - FOMAG	AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA	29/01/2020
20001-33-33-005-2018-00361-00	REPARACION DIRECTA	LEONOR CUBILLOS SOTO	DEPARTAMENTO DEL CESAR -	SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PÀRA EL 26 DE MARZO DE 2020 A LAS 11 AM	29/01/2020
20001-33-33-005-2019-.00078-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIAN ALFONSO FLOREZ OSORIO	NACION – MIN EDUCACION - FOMAG	SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PÀRA EL 15 DE ABRIL DE 2020 A LAS 03 PM	29/01/2020

Hoy treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) se notifica por ESTADO los procesos antes relacionados, en un lugar público de la Secretaria

ERNEY BERNAL TARAZONA
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE:	EILEN AMANDA OCAMPO MARTINEZ
DEMANDADO:	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO:	20001-33-31-005-2011-00003-00

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte ejecutante, este Despacho de conformidad con los artículos 599 y 593 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar medida de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ identificado con Nit 892399994-5; el embargo se limita a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($323.438.443), correspondientes al valor crédito modificado mediante auto de fecha 28 agosto de 2019, en las siguientes cuentas corriente o de ahorros, en las entidades:

- BANCO DE BOGOTÁ: Nº 494-04185-8, Nº 49404155-1, Nº 49410659-4, Nº49404020-7, Nº 628087991, Nº 628088395, Nº 494041551, Nº494106595, Nº 4944083116 y Nº 49105737 o cualquier otra.

- BANCO BBVA: Nº 940-01072-1, Nº 940187911 y Nº 940197213 o cualquier otra.

- BANCO DAVIVIENDA: Nº560257169999840, Nº 379063555, Nº379054000, Nº99840, Nº 63555, Nº 54000, Nº43952 o cualquier otra.

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: Nº240300-4, Nº424030033481, Nº024030041909 o cualquier otra. EN LOS TITULOS DE DEPÓSITO: 4950011, 4673153, 4849721,1654789, 4677973, 4681885 y 4814073 o cualquier otro título.

- BANCO AV VILLAS: Nº76237444-5, Nº 841126618 y Nº 841065485 o en cualquier otra.

- BANCO COLPATRIA: Nº 726100174-2 o en cualquier otra.

- BANCO DE OCCIDENTE: Nº 900056896 y 900809641 o en cualquier otra.

Se EXCLUYEN de esta medida los recursos que se encuentren dentro de las prohibiciones señaladas en los artículos 45 de la Ley 1551 de 2012, 594 del C.G.P. y 195 parágrafo 2° del CPACA, es decir, los correspondientes a las rentas:

- Recursos del Sistema General de Participación –SGP, - Recursos provenientes de las Regalías, - Rentas Propias de Destinación Específica para el Gasto Social del Municipio- Recursos de la Seguridad Social,- Recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades territoriales y - Recursos del rubro asignado para sentencia y conciliaciones o del Fondo de Contingencias.

Líbrese los oficios correspondientes con las prevenciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH LASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 009 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SOFIA BONET RAMIREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2015-00009-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 17 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 9 de octubre de 2017, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ROSALBA MORA MEDINA Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICADO:	20001-33-33-005-2015-00088-00

Antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las parte demandada, contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019 proferida dentro de este asunto, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho cita a las partes a audiencia de conciliación, cuya asistencia es obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Para tales efectos, se fija el día 20 de febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ORBILIA ROSA MELGAREJO DE PALACIO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-005-2016-00075-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 10 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 27 de septiembre de 2017, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MERCEDES RAVINA ARIAS
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	20001-33-33-005-2016-00154-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 15 de marzo de 2019, la cual accedió las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE GREGORIO BLANCO MACHADO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-005-2016-00184-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió REVOCAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 24 de agosto de 2019, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JUDITH CALDERON PEDROZA Y OTROS
DEMANDADO:	INVIAS, MUNICIPIO EL PASO- CESAR y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES
RADICADO:	20001-33-33-005-2016-00267-00

Vista la nota secretarial que antecede en virtud de la solicitud obrante a folio 697 presentada por la apoderada de LEASING BANCOLOMBIA SA, se accede a ello, aclarando que la fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro de este asunto, es el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde.

Así mismo, se informa a la apoderada que mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, se ordenó seguir el proceso de la referencia únicamente en contra de INVIAS, MUNICIPIO EL PASO- CESAR y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES, teniendo en cuenta que se aprobó la conciliación a la que llegaron la parte demandante y la CLINICA MEDICOS SA, LEASING BANCOLOMBIA y YEINER MORA MARTINEZ.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	TIRSO LEONIDAS HERNANDEZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE TRNASPORTE, DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2016-00499-00

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas presentada por el Municipio de Valledupar (fl. 727), se accede a ello por encontrarla justificada y en consecuencia se señala como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro de este asunto, el cuatro (4) de marzo de 2020 a las 3:00 de la tarde.

Citar a los señores WENCESLAO MONSALVO RAMIREZ, y SANDRA ROCIO HERNANDEZ BARÓN como testigos y al Técnico de identificación criminal e interpol SIJIN METUN, el señor GUSTAVO ALEXIS RUIZ GIL quien fue designado por la POLICÍA DE BOYACA para rendir el dictamen pericial decretado en audiencia inicial, para lo cual el apoderado de la parte demandante deberá lograr la comparecencia de sus testigos y el señor Ruiz Gil, a la audiencia en la fecha y hora fijada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código General del Proceso.

Los oficios citatorios podrán solicitarlo en la secretaría de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NOLVIS CHACON MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICADO: 20001-33-33-005-2017-00001-00

Teniendo en cuenta que se recaudaron la totalidad de las pruebas decretadas, con base en lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar innecesario llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, término que comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: vencido el término anterior, ingresar al Despacho para dictar Sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESUS MORALÑES MENDOZA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG
RADICADO:	20001-33-33-005-2017-00006-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 10 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 7 de febrero de 2019, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BETTY LOPEZ LEMUS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG
RADICADO:	20001-33-33-005-2017-00193-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 12 de febrero de 2019, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO GARZON HENAO
DEMANDADO:	CASUR
RADICADO:	20001-33-33-005-2017-00258-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 10 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió REVOCAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 17 de septiembre de 2018, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG
RADICADO:	20001-33-33-005-2017-00316-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 12 de febrero de 2019, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
30 ENE. 2020
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
_____
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ESTRELLA DEL CARMEN MORON
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG
RADICADO:	20001-33-33-005-2017-00413-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 10 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 30 de abril de 2019, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	YOHANA MESTRE MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION- RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00007-00

Teniendo en cuenta que la audiencia que se encontraba programada no se pudo llevar a cabo debido a que se advirtió que el auto de fecha 23 de octubre de 2019, por medio del cual se fijó la fecha para la audiencia no se había notificado en debida forma, se procede a fijar como nueva fecha para llevar a continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro de este asunto, el 17 de febrero de 2020 a las 4:00 de la tarde.

En dicha audiencia se recepcionará el testimonio de la señora LUCENITH URQUIJO CASTILLA y se practicará el interrogatorio de parte de la señora ALEJANDRA VANESSA TAPIAS MAESTRE, por lo tanto el apoderado de la parte demandante deberá lograr la comparecencia de las mencionadas señoras en la fecha y hora señalada.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JAIME LUIS GOMEZ BENITEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EMDUPAR SA ESP
RADICADO: 20001-33-33-005-2018-00188-00

Se señala el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor NUMAS FERNANDO ESCOBAR OROZCO como apoderado del Municipio de Valledupar, de conformidad con el memorial obrante a folio 165.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 009
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00295-00

Se señala el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO como apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 127 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 04
se notificó el auto anterior a las partes personalmente.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSMARY ISABEL PADILLA AMARIS
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00312-00

Se señala el día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO como apoderado de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 113 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00318-00

Se señala el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO como apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 121 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 30 ENE 2020

Por anotación en ESTADO No. 04 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00320-00

Se señala el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO como apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 82 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 04
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DANNY SUSANA SANCHEZ NEGRETE
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
RADICADO:	20001-33-33-005-2016-00339-00

2018

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas presentada por el Director Regional del SENA (fl. 188), se accede a ello por encontrarla justificada y en consecuencia se señala como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro de este asunto, el diecinueve (19) de febrero de 2020 a las 4:00 de la tarde.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDWAR FABIAN MENDOZA USTARIZ
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00358-00

Se señala el día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO como apoderado de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y al doctor ROMAN JOSE ORTEGA FERNANDEZ como apoderado del Municipio de Valledupar, de conformidad y para los efectos a que se contraen los poderes obrantes a folios 105 y 378 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	LEONOR CUBILLOS SOTO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00361-00

Se señala el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica a la doctora JOHANNA LISETH VILLARREAL QUINTERO como apoderada del Departamento del Cesar, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 73 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO BOCANEGRA TERAN Y OTROS
DEMANDADO:	NACION- MINSITERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00401-00

Se señala el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor ENDERS CAMPO RAMIREZ como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 370 del expediente..

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

Falta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 29 ENE 2020 ( ) de de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESUS VALVERDE FERRER
DEMANDADO:	LA NACION- RAMA JUDIAL
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00456-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día veintidós de enero del 2020, no fue posible realizarse por incapacidad del conjuez, el Despacho señala el día miércoles doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA, ordenada en el artículo 180 a 182 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto, Notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador judicial Administrativo.

Se reconoce personería jurídica a la abogada, LAURA ISABEL VILLEGAS OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.968.638 y Tarjeta profesional No. 180568 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GUERRERO MONTES
CONJUEZ

J5/FGM/mcv.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 031
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

Secretario

SECRETARIO

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.____

Hoy ___ de enero de 2020 Hora 8:00 A.M.

ERNEY BERNAL TARAZONA
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME LUIS GOMEZ BENITEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION- FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00472-00

Se señala el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica a la doctora EYANITH ESTHER GUTIERREZ PACHECO como apoderada de la Nación- Fiscalía General de la Nación y a la doctora LAURA ISABEL VILLEGAS OCHOA como apoderada de la Rama Judicial, de conformidad y para los efectos a que se contraen los poderes obrantes a folios 196 y 203 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA ELENA FLOREZ GUERRA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00482-00

Se señala el día primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO ENRIQUE COTES CALDERON como apoderado del Municipio de Valledupar, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 57 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
30 ENE 2020
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.
_____
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSALBA DIAZ LEAL
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00484-00

Se señala el día primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS como apoderado principal y a la doctora ANGUIE LEONELA GORDILLO CIFUENTES como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación- Fomag y Fiduprevisora SA, y a la doctora MARIA PAULINA LAFURIE FERNANDEZ como apoderada del Departamento del Cesar, de conformidad y para los efectos a que se contraen los poderes obrantes a folios 97 y 67 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIGUEL DE JESUS LOZANO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00485-00

Se señala el día primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor ROMAN JOSE ORTEGA FERNANDEZ como apoderado del Municipio de Valledupar, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 75 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FLOR MARIA MANJARREZ SIERRA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2018-00487-00

Se señala el día primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor LIOS ALFREDO SANABRIA RIOS como apoderado principal y al doctor MAURICIO CASTELLANOS NIEVES como apoderado sustituto de la Nación- Ministerio de Educación- Fomag y Fiduprevisora SA, y al doctor ROMAN JOSE ORTEGA FERNANDEZ como apoderado del Municipio de Valledupar, de conformidad y para los efectos a que se contraen los poderes obrantes a folios 106 y 87 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULES DE JESUS CASELLES ANGARITA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00016-00

Se señala el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor ELIO CASADIEGOS SUAREZ como apoderad del Municipio de Rio de Oro- Cesar, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 104 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00042-00

Se señala el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO como apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 114 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUNEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: MARITZA JIMENEZ GARCIA
DEMANDADO: NUEVA EPS
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2019-00097-00

57

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 03 de diciembre de 2019, por medio de la cual se confirmó la sanción impuesta por desacato, en el auto consultado.

Ahora bien, respecto del memorial presentado por la apoderada judicial de la NUEVA EPS el día 16 de enero de 2020, donde solicita el pronunciamiento respecto del memorial allegado el día 20 de noviembre de 2019, este Despacho judicial precisa que dicha solicitud no tiene vocación de prosperidad, en razón a que en primera medida, ya este Despacho judicial hizo un pronunciamiento de fondo respecto de lo allí manifestado, toda vez que el mismo sirvió de base para imponer la sanción a la Gerente Zonal de Valledupar de la NUEVA EPS en auto de fecha 25 de noviembre de 2019; y así mismo se expresa que dicho auto fue consulado ante el H. Tribunal Administrativo del Cesar, y el togado en segunda instancia tuvo de presente el expediente de la referencia, haciendo un estudio respecto de lo allí consignado.

Por lo anterior, no hay lugar a lo solicitado por la apoderada judicial de la accionada la Nueva EPS, y se niega la solicitud.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No.
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren
presente.
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-0059-00

Se señala el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO como apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 82 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
30 ENE. 2020
Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

_____
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FABIAN ALFONSO FLOREZ OSORIO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00078-00

Se señala el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor ELIO CASADIEGOS SUAREZ como apoderad del Municipio de Rio de Oro- Cesar, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 104 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDELMIRA MENDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00115-00

Se señala el día primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS como apoderado principal y a la doctora PAOLA ANDREA PARDO MARIN como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación- Fomag y Fiduprevisora SA, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 67 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	CAROLINA LOPEZ AMAYA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00157-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 11 de julio de 2019, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE 2020
Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSMARY MENDOZA MARTINEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y MUNICIPIO DE CURUMANÍ - CESAR
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00179-00

Se señala el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo de manera simultánea, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Se reconoce personería jurídica al doctor ARMANDO JOSE TOLOZA MORALES como apoderad del Municipio de Curumaní- Cesar, de conformidad y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 87 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 004 se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DISCIPLINARIA- INDAGACIÓN PREELIMINAR
IMPLICADA:	MARIA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO en su calidad de Secretaria Del Juzgado Quinto Administrativo De Valledupar para la época de los hechos y GABRIEL HUMBERTO CACERES en su calidad de Citador del Juzgado Quinto Administrativo De Valledupar.
HECHOS:	COMPULSA DE COPIAS DENTRO DEL PROCESO RAD: 20001-11-02-000-2018-00590-00
RADICADO:	20001-33-33-005-2019-00403-00

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia fecha 20 de septiembre de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la cual ordenó compulsar copias contra los funcionarios de la Secretaría del Juzgado del Circuito de Valledupar que tuvo a cargo la notificación de la decisión bajo rad. 2015-00056-00 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar.

I.- ANTECEDENTES.-

El señor Freddy Antonio Ramos, presentó queja disciplinaria en contra de la doctora BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ, en su condición de JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR, señalando que se habían cometido una serie de irregularidades dentro del trámite de aprobación de una conciliación celebrada el día 13 de julio de 2015, ante la procuraduría Judicial 75 I para asuntos Administrativos de Valledupar. Resaltó el quejoso que la procuraduría había remitido la conciliación al cuarto día de haberse celebrado la misma y no al tercero como lo estipula la ley, razón por la cual encontraba encontrar la decisión de la Juez extemporánea.

Mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2019, la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la cual se ordenó TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO y el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS adelantadas contra la doctora CORDERO VASQUEZ. Providencia apelada por parte del quejoso el día 15 de marzo de 2019.

En fallo de segunda instancia, del 20 de septiembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria resaltó que no se observó por parte de esa colegiatura que la funcionaria disciplinada haya actuado contrario a sus deberes funcionales, pues la decisión frente al trámite conciliatorio fue adoptado siguiendo las disposiciones sustanciales y procesales que se encuentran en la materia, sin que sea una actuación caprichosa o contraria a derecho.

Además, en el acápite "OTRAS DETERMINACIONES" del fallo de segunda instancia, la corporación manifestó que claramente el tema de las notificaciones de las providencias escapaba de las competencias de la funcionaria disciplinada, por lo que ordenó compulsar copias correspondientes contra los funcionarios de la Secretaria de los Juzgados que tuvieron a cargo la notificación de la decisión que originó el presente disciplinario, y resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Así las cosas, dando cumplimento a lo ordenado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA JURISDICCION DISCIPLINARIA, en fallo de fecha 20 de septiembre de 2019, y en aras de garantizar los derechos de defensa de los Doctores MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO como Secretaría Del Juzgado Quinto Administrativo De Valledupar y GABRIEL HUMBERTO CACERES en su calidad de Citador Del Juzgado Quinto Administrativo De Valledupar, para la época de los hechos, se

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2002 con el fin verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad de los señores MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO y GABRIEL HUMBERTO CACERES.

SEGUNDO: Citar a los señores MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO y GABRIEL HUMBERTO CACERES, con el fin de escucharlos en versión libre, diligencia que se llevará a cabo el día cuatro (4) de mayo de 2020, a las tres (3:00 a.m.).

TERCERO: Notifíquese personalmente a los señores MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO y GABRIEL HUMBERTO CACERES, de la decisión adoptada en esta providencia. Adviértasele que contra esta providencia no procede recurso alguno, y que puede estar asistida de abogado durante el trámite de la presente indagación preliminar.

Así mismo, se le conmina para que suministre la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, o la dirección de correo electrónico, o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
Juez.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 30 ENE 2020

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	RICARDO CELEDON SANCHEZ
DEMANDADO:	Departamento del Magdalena- Secretaría de Tránsito Departamental
RADICADO:	20001-33-33-005-2020-00013-00

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente acción de cumplimiento promovida por RICARDO CELEDON SANCHEZ, quien actúa en nombre propio, contra el Departamento del Magdalena- Secretaría de Tránsito Departamental , en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese personalmente esta decisión al Gobernador del Departamento del Magdalena y a la Secretaría de Tránsito de ese mismo ente territorial con entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Si no fuere posible la notificación personal, recúrrase a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa, como lo prevé dicha disposición.

Infórmeseles que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, y que la decisión definitiva será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

2. Así mismo, notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público, Procurador 75 Judicial para Asuntos Administrativos delegado ante este despacho. Para tales efectos, hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

3. Téngase a RICARDO CELEDON SANCHEZ, como parte actora de este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 30 ENE. 2020

Por anotación en ESTADO No. 004
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

SECRETARIO